



AJUNTAMENT DE GANDIA

José Manuel Prieto Part, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia (Decreto 3604, de 17/06/2015).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria celebrada el día **25 de febrero de 2019**, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

«3. SERVICIOS

3.4.- Concesión de subvención directa a la Federación de Asambleas de Dios de España (FADE), instrumentada a través de un convenio para la celebración del XV Congreso de FADE en la playa de Gandia (exp. 1905/2019)

Se da cuenta de la propuesta presentada por el coordinador general de Economía y Hacienda, de fecha 1 de febrero de 2019 y del tenor siguiente:

"De acuerdo con el informe/memoria técnica emitido a fecha 30 de enero de 2019 por el Jefe de Servicio del Área de Políticas Económicas, Innovación y Turismo, que a continuación se transcribe en el presente escrito:

"INFORME - MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA MEDIANTE UN CONVENIO CON LA "FEDERACION DE ASAMBLEAS DE DIOS DE ESPAÑA" PARA LA INSTALACION DE CARPA PARA CONGRESO FADE 2019.

Memoria justificativa

El artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que *"Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa en la que se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley."*

El Ayuntamiento de Gandia y la "Federación de Asambleas de Dios de España" tienen previsto suscribir un convenio administrativo, de acuerdo con la siguiente justificación:

PRIMERO. Objeto del convenio

La subvención se destinará a la instalación de una estructura tipo carpa, con capacidad suficiente para dar cabida a 1.800 personas que, desde diferentes puntos de la geografía española, permanecerán entre los días 28 de febrero al 3 de marzo en la playa de Gandia para asistir al congreso FADE 2019.

SEGUNDO. Necesidad y oportunidad:

Gandia es una de los principales destinos turísticos de la Comunidad Valenciana. El Ayuntamiento de Gandia a través del Área de Turismo lleva adelante diversas iniciativas para la promoción turística de la ciudad, destinadas a dinamizar el turismo, a abrir y llegar a nuevos mercados y perfiles de turista que, en definitiva, redunden en un mejor posicionamiento y crecimiento del turismo de la ciudad. Uno de los factores clave en la política de promoción turística de la ciudad es la desestacionalización, trabajando conjuntamente con el sector al objeto de conseguir un flujo de turistas fuera de la temporada alta de verano, que permita la dinamización económica del turismo a lo largo de todo el año.

El congreso FADE se enmarca dentro del denominado turismo religiosos y constituye, por su





AJUNTAMENT DE GANDIA

dimensión y duración, uno de los eventos turísticos más importantes del año, en el cual alrededor de 1.800 visitantes asistentes al congreso, disfrutaron a lo largo de 7 días y en plena temporada baja, de los atractivos y servicios turísticos de la ciudad de Gandia (Hoteles, Restauración, Servicios de transporte, Servicios turísticos y comerciales, entre otros).

Por otro lado, la inexistencia de espacios cerrados con capacidad de albergar a 1.800 personas en la playa de Gandia, para la realización del Congreso FADE, requiere de la instalación de algún tipo de estructura móvil, que garantice los mínimos de aforo, funcionalidad y seguridad al objeto de desarrollar los actos previstos en el Congreso.

Este evento beneficia al sector turístico de la ciudad en su conjunto, al tener un impacto positivo relevante en la ocupación hotelera, hostelera y en la demanda de servicios turísticos asociados, en temporada baja, y que permite en algunos casos la apertura de instalaciones hosteleras y de restauración que de otra forma permanecerían cerradas.

La puesta en marcha de este convenio de colaboración y concesión de subvención, es uno de los instrumentos desde el que se articula esta dinamización y constituye una oportunidad para complementar y reforzar las actividades que actualmente están desarrollándose en el Ayuntamiento con el objetivo de promoción y mejora del sector turístico de la ciudad.

TERCERO. Impacto económico:

El desarrollo del mismo supone un impacto positivo para la ciudad en términos de mejora y dinamización del sector turístico, con un efecto positivo en la generación de rentas y ocupación.

En concreto, y atendiendo a los datos disponibles de la edición del año 2018, se esperan más de 1.800 participantes, de los cuales 1.400 pernoctarán en hoteles de la playa de Gandia y el resto en apartamentos de la ciudad. Las habitaciones reservadas ascienden a 641 distribuidas en 7 hoteles de la ciudad. La inversión directa en bienes y servicios a la ciudad será de aproximadamente 220.000 euros y el gasto estimado directo de los visitantes, considerando una media conservadora de 40 euros/día a lo largo de 3noches/4días asciende a 288.000 euros.

*Utilizando el multiplicador de la tabla input – output simétrica del INE (2005) para el cálculo de los efectos indirectos, la renta generada en sectores vinculados al turismo sería de 65 céntimos por cada euro, es decir, un total de 330.200 euros $((220.000+288.000)*0.65)$.*

En total, el impacto directo e indirecto se estima en 838.200 euros.

En cuanto al impacto inducido, y utilizando de referencia el indicador Impactur de la Comunidad Valenciana para 2015, por cada 100 euros de valor añadido generado en las ramas en contacto directo con el turista se aportan 25,6 euros en otros sectores. En base a esta referencia, podría estimarse un efecto adicional inducido de 128.016 euros.

Por tanto, y atendiendo a estos indicadores de referencia el impacto total estimado sobre la renta de la ciudad podría situarse alrededor de 966.216 euros.

QUARTO. Cuantificación del compromiso que asume el Ayuntamiento:

De acuerdo con los términos del convenio, EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA deberá aportar para la financiación de las actividades previstas en el punto PRIMERO, relativo al objeto del convenio, la cantidad de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al capítulo IV del departamento de turismo, de la cual se realizará la oportuna retención de crédito que se adjuntará a la documentación anexa a esta memoria en el momento de elevar la propuesta a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante convenio:

El contenido del Convenio propuesto no se integra en ninguna de las prestaciones reguladas



AJUNTAMENT DE GANDIA

entre los artículos 13 a 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La actividad que se plantea no es en sí misma la prestación ni la gestión de ningún servicio sino que se trata de una actividad de dinamización del sector turístico – durante el ejercicio 2019, que se prevé desarrollar en la ciudad de Gandia, y en la cual colaboran dos entes, el Ayuntamiento de Gandia que promociona el Turismo de la Ciudad y la Federación de Asambleas de Dios de España.

El Jefe de Servicio del Área de Políticas Económicas, Innovación y Turismo
Carlos Marco Estellés
(documento fdo. digitalmente)

Considerando que la competencia para autorizar este convenio de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones,

Sometiendo los criterios aquí considerados a unos otros mejores fundamentados en derecho y a los respectivos informes jurídicos y fiscales,

Y en ejercicio de las atribuciones del Coordinador General de Economía y Hacienda, formulo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. La concesión de una nueva subvención directa de acuerdo con el siguiente detalle:

El convenio va destinado a financiar las actividades y a cubrir los siguientes fines, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad:

Instalación de una estructura a modo de carpa, con capacidad suficiente para dar cabida a los aproximadamente 1800 asistentes a la celebración del “XV Congreso de la Federación de Asambleas de Dios de España de 2019”.

Entidad: Federación de Asambleas de Dios de España

CIF: R 1400510 B

Por un importe de: 15.000 €.

Segundo. Que la subvención se formalice mediante la firma de un convenio que determine las condiciones y compromisos que ha de cumplir la entidad beneficiaria, y que literalmente se transcriben en el anexo a la presente propuesta.

Tercero. Facultar a la Alcaldía para formalizar el convenio, así como para llevar a término todos los actos necesarios para su ejecución.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 62 43201 48900 – Prod i promoc. Turistica – CONVENIO FADE.- Otras transf. RC nº



AJUNTAMENT DE GANDIA

220190000422, del Presupuesto Municipal vigente por el importe concedido. Una vez formalizado el convenio, proceder al pago de la subvención en los términos i condiciones previstos en el Convenio.

Quinto. Notificar este acuerdo al departamento gestor de la subvención así como al Depto. Municipal de Intervención, a los efectos oportunos.

Sexto. Notificar esta resolución a los beneficiarios, para su conocimiento y efectos oportunos, los cuales deberán presentar previamente al pago, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Séptimo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

A) De forma potestativa, recurso de reposición ante el órgano municipal del cual emana el presente acto administrativo, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido su desestimación por silencio, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Directamente, Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso administrativos de Valencia, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a e la notificación de esta resolución o, si fuera el caso, de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o de la fecha de desestimación de este último por silencio; todo lo cual de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 i 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial).



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA Y
FEDERACION DE ASAMBLEAS DE DIOS DE ESPAÑA PARA LA INSTALACION DE
CARPA PARA EL CONGRESO FADE 2019.**

Gandia, xx de febrero de 2019

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. **Diana Morant Ripoll**, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gandia de esta Entidad. Se encuentra expresamente facultada para la formalización del Convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia en sesión celebrada el día 2 de julio de 2018.

Y, de otra, el señor Juan Carlos Escobar Carrasco con DNI 30111503H, que interviene en nombre y representación de la entidad **Federación de Asambleas de Dios de España (en adelante FADE)** con el número de CIF R 1400510B, en calidad de **Presidente** de la referida asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia.

Asimismo, se encuentra presente el Sr. Francisco Rius Mestre, Titular Actal. del Órgano de apoyo a la JGCG del Excmo. Ayuntamiento de Gandia, a los efectos de ejercer las funciones de fe pública previstas en la disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 30.2 e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA)

MANIFIESTAN

1. Que es intención del Ayuntamiento de Gandia promocionar el turismo de la ciudad de diversas formas y con diferentes líneas de acción, entre las que se incluye la captación, organización y gestión de congresos y reuniones.
2. Que la asociación FADE es una organización religiosa sin ánimo de lucro que organiza varios eventos y manifestaciones religiosas a lo largo del año en el territorio nacional entre los que destaca, por su magnitud y por el gran número de asistentes que reúne, el Congreso Anual FADE y convención de las Asambleas de Dios.
3. Que la finalidad del presente Convenio es canalizar, a favor de la entidad beneficiaria, un apoyo económico para la instalación de una carpa en Gandia con la capacidad suficiente para albergar a los más de mil asistentes previstos a los los actos del XV Congreso Fade, a celebrar del 28 de febrero al 3 de marzo en Gandia, por importe máximo de 15.000€, para el ejercicio 2019, así como establecer las condiciones y los compromisos que asume la entidad beneficiaria.



AJUNTAMENT DE GANDIA

4. La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone, en su artículo 22.2, que, con carácter excepcional, pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones donde se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen, como instrumento habitual de canalización, los convenios oportunos, que cumplen la función de bases reguladoras, según el art. 28 de la LGS.
5. Que las materias objeto de este convenio están contempladas en la relación de competencias propias de las administraciones locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril , reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Así pues, en base a todo lo señalado, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, IMPORTE Y FINANCIACIÓN.

Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los siguientes fines, que debe desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad:

a) Instalación de una infraestructura a modo de carpa, con capacidad suficiente para dar cabida a los más de 1500 asistentes a la celebración del XV Congreso de la Federación de Asambleas de Dios de España de 2019.

La subvención correspondiente al ejercicio 2019 por importe máximo de 15.000,00 €, se otorga a cargo de la partida presupuestaria 62 43201 48900 – Prd i promoc. Turística – CONVENIOI FADE.- Otras transf. RC nº 220190000422.

2ª. CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a los gastos de una naturaleza y de una finalidad distintas a las indicadas. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas.

3ª. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad FADE debe cumplir todas las obligaciones que, como beneficiario de subvenciones, resultan de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo, y en su condición de entidad beneficiaria de la subvención objeto de este Convenio, debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones, que le son



AJUNTAMENT DE GANDIA

exigibles de conformidad con lo establecido en la LGS:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 LGS y, en particular, hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula **1ª Objeto de la subvención** y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, en la forma que se determinará en la cláusula **6ª Plazo y forma de justificación**.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Gandia, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

c.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c.2 La memoria justificativa de la subvención que la Corporación concede, deberá contener todos los ingresos que la entidad beneficiaria haya recibido para financiar la actividad subvencionada y todos los gastos ocasionados. De forma que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad subvencionada

- d) Tener los datos actualizados en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia, según el artículo 15.7 de la Carta de Participación Ciudadana.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los distintos servicios del Ayuntamiento de Gandia.

4ª. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el departamento de Turismo del Ayuntamiento de Gandia. Por ello, cualquier trámite relacionado con esta subvención (seguimiento, justificación y comprobación) debe cumplirse a través del órgano gestor mencionado.

5ª. PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.



AJUNTAMENT DE GANDIA

El pago de esta subvención, sometido a la disponibilidad presupuestaria, se realizará en un único pago una vez presentado la cuenta justificativa final de la subvención.

La liquidación de la subvención estará supeditada a la correcta justificación de las actividades y del gasto y, a la previa acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

6ª. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo hasta el **30 de octubre de 2019** . Se debe presentar al órgano gestor una cuenta de justificación simplificada, según el modelo normalizado por el Ayuntamiento, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos y las inversiones derivadas de las actividades (con identificación de los acreedores, de las facturas y de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago), acompañada de los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos equivalentes probatorios del gasto.
- c) En el caso de adquisición de inmuebles, certificado de un tasador independiente.
- d) En el supuesto de ejecución de obras de más de más de 30.000,00 euros y / o de adquisición de equipamiento o de prestación de servicios superiores a 12.000,00 euros, deberá acreditarse la previa solicitud de tres ofertas (salvo lo previsto en el artículo 31-3 LGS).
- e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro, en el caso de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

No se admiten, como gastos subvencionables, las financieras, de asesoría, notariales, registrales y específicas de administración indispensables y directamente relacionadas con la actividad subvencionada. Se podrán admitir los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de esta concesión siempre que sean del presente ejercicio y referidas a la actividad subvencionada.

7ª. REINTEGRO.

Precederá el reintegro de la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la LGS.



AJUNTAMENT DE GANDIA

8ª. VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

Este Convenio tiene una duración hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin embargo, podrá prorrogar su vigencia de forma anual, hasta un máximo de cuatro años. En todo caso, la voluntad de prórroga se manifestará expresamente por ambas partes.

9ª. NATURALEZA DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico- administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso administrativa la competente para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse entre ambas partes, de cara a la interpretación, cumplimiento, los efectos y la extinción de la misma. En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de subvenciones, la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia, las Bases de ejecución del Presupuesto, y el resto de la legislación de Régimen Local, reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

10ª. COMUNICACIONES.

En la publicidad y las actividades que la entidad pueda desarrollar a través de cualquier medio de comunicación social, en relación a las actividades derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente, que estas se realizan con la colaboración de del Ayuntamiento de Gandia, y se incluirá la correspondiente imagen corporativa turística de la ciudad de acuerdo a las prescripciones definidas por el Ayuntamiento de Gandia.

Y para que quede constancia y en prueba de conformidad del contenido de este Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y con un solo efecto, en el lugar y fecha indicada al comienzo.

**Por el Ayuntamiento de Gandia
La Alcaldesa – Presidenta**

Juan Carlos Escobar Carrasco

**Diana Morant Ripoll
Por la Federacion de Asambleas de
Dios de España
El Presidente**



AJUNTAMENT DE GANDIA

Ante mí,
El titular Actal. de l'Òrgan de Suport a la JGCG
(Decret 3174 de 28/05/2018)

Francisco Rius Mestre".

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, por unanimidad de los siete miembros presentes en la sesión, aprueba la propuesta sobre el asunto de referencia».

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, condicionada a los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno.

En Gandia, con la firma digital y la fecha consignadas en el margen.



José Manuel Prieto Part, concejal secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia (Decreto 3604, de 17/06/2015).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria celebrada el día **30 d' abril de 2019**, adoptó, el acuerdo del tener literal siguiente:

«3. SERVEIS.

3.7.- Concesión de subvención directa a la Asociación Casa de Andalucía en Gandia, instrumentada a través de convenio, para la realización de la feria de abril en el año 2019 (exp. 7364/2019).

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, de fecha 17 de abril de 2019, en relación al asunto de referencia y del tenor literal siguiente:

“De acuerdo con el informe técnico emitido en fecha 15 abril de 2019 por el Jefe de Servicio del Área, que a continuación se transcribe:

‘Vista la solicitud presentada en fecha 25 de marzo de 2019, por el Sr. Antonio Villarejo Garcia, en nombre y representación de la Casa de Andalucía en Gandia, en la cual se solicita la concesión de una subvención.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin concurrencia competitiva, subvenciones “donde se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública”.

Estas subvenciones directas se rigen por la LGS y su reglamento (RLGS), excepto lo que afecta a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (art.67 del RLGS). Del mismo modo, las condiciones del otorgamiento y los compromisos aplicables a la subvención se determinan a la resolución de la concesión, y en su caso, al convenio que las regula (art. 28.1 de la LGS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2018, aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia para los ejercicios 2019-2021, publicándose en el BOPV núm 14 de 21/01/2019.

En el artículo 17 de dicho Plan Estratégico de subvenciones se refleja que: ...”El ayuntamiento establecerá, durante la vigencia del Plan, subvenciones a los efectos de repercutir en: ... la dinamización del sector empresarial de la ciudad, así como la mejora de la calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio.”

La entidad que solicita esta subvención ha realizado declaración responsable de





AJUNTAMENT DE GANDIA

estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ajuntament de Gandia y de cumplir los requisitos que para obtener la condición de beneficiaria se establecen en el art.13 de la LGS.

La citada entidad está inscrita al Registro Municipal de Asociaciones del Ajuntament de Gandia con el número 194.

Vista la aportación de crédito por importe de 6.000 euros a cargo de la partida presupuestaria 62.43200.48900 y la existencia de la RC con número de operación definitiva 220190008086.

Por todo lo expuesto se informa FAVORABLEMENTE sobre este convenio de colaboración, sin perjuicio del mejor criterio que se disponga en los correspondientes informes jurídicos y fiscales en relación a esta materia.'

Considerando que la competencia para autorizar este convenio de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones.

Sometiendo los criterios aquí considerados a otros mejores fundamentados en derecho y a los respectivos informes jurídicos y fiscales,

Y en ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía, formulo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La concesión de una nueva subvención directa de acuerdo con el siguiente detalle:

El convenio va destinado a financiar las actividades y a cubrir los fines siguientes, que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad:

- a) *Fomento de actividades turísticas culturales en la ciudad de Gandia, y en particular, la promoción turística de la ciudad a través de la organización de la Feria de Abril a Gandia.*

Entidad: Casa de Andalucía en Gandia

CIF: G96707765

Por un importe de 6.000,00 €.

SEGUNDO.- Que la subvención se formalice mediante la firma de un convenio que determine las condiciones y compromisos que tiene que cumplir la entidad beneficiaria, y que literalmente se transcribe en el anexo a la presente propuesta.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para formalizar el convenio, así como para llevar a cabo todos los actos necesarios para su ejecución.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 62.43200.48900 RC 220190008086, del Presupuesto Municipal vigente por el importe concedido. Una vez formalizado el convenio, proceder al pago de la subvención en los términos y condiciones previstos en el Convenio.



AJUNTAMENT DE GANDIA

QUINTO.- Notificar este acuerdo al departamento gestor de la subvención así como a la Intervención y Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los beneficiarios, para su conocimiento y efectos oportunos, los cuales tendrán que presentar previamente al pago, certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

A) De forma potestativa, recurso de reposición delante del órgano municipal del cual emana el presente acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido su desestimación por silencio, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente de la notificación de esta resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o de la fecha de desestimación de este último por silencio; todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE GANDIA Y LA ENTIDAD CASA DE ANDALUCIA EN GANDIA AÑO 2019

Gandia, de 2019

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. **Diana Morant Ripoll**, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Gandia**. Se encuentra expresamente facultada para la formalización del Convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019.

Y, de otra, el Sr. **Antonio Villarejo García** con DNI 30111503H, que interviene en nombre y representación de la entidad **Casa de Andalucía en Gandia** con el número de CIF G96707765, en calidad de Presidente de la referida asociación, la cual se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 194.



AJUNTAMENT DE GANDIA

Así mismo, se encuentra presente el Sr. **Francisco Rius Mestre**, Titular accidental del órgano de soporte a la JGCG del Excmo. Ayuntamiento de Gandia, a los efectos de ejercer las funciones de fe pública previstas en la disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, i en el artículo 30.2.e) del Reglamento orgánico de la Administración Pública (ROGA).

MANIFIESTAN

- Que es intención del Ayuntamiento de Gandia promocionar la ciudad de diversas formas y con diferentes líneas de actuación, entre las cuales se incluyen la promoción de acontecimientos de carácter cultural y social que contribuyen a la dinamización turística de la ciudad.
- Que la asociación *Casa de Andalucía* es una organización de carácter social y cultural que organiza diversos eventos y manifestaciones culturales entre las que destaca, por su magnitud y por su atractivo turístico, la Feria de Abril.
- Que la finalidad de este convenio es canalizar, a favor de la entidad beneficiaria, el soporte económico para la organización de estas actividades, por un importe máximo de 6.000 €, para el ejercicio 2019, así como establecer las condiciones y los compromisos que asume la entidad beneficiaria.
- La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone, en su art. 22.2, que, con carácter excepcional, pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones donde se acrediten razones de interés social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización, los convenios oportunos que cumplen las funciones de bases reguladoras, según el art. 28 de la LGS.
- Que las materias objeto de este convenio están contempladas en la relación de competencias propias de las administraciones locales, de acuerdo con lo establecido en el art. 25, 2 letras h y m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada per la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues, en base a todo lo señalado, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, IMPORTE Y FINANCIACIÓN. Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines siguientes, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad:

- b) *Fomento de actividades turístico culturales en la ciudad de Gandia y, en particular, la promoción turística de la ciudad a través de la organización de la Feria de Abril en Gandia.*

La subvención correspondiente al ejercicio 2019, por un importe máximo de 6.000,00€, se otorga a cargo de la partida presupuestaria 62.43200.48900 RC 220190008086.

SEGUNDA. CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: Atendido el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de naturaleza y finalidad distintas a las indicadas. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones,



AJUNTAMENT DE GANDIA

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de aquello que establezca la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: La entidad tiene que cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Gandia y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le son exigibles en conformidad con el que establece la LGS y las disposiciones de desarrollo:

- a. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que establece el artículo 13 de la LGS y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y las derivadas de la Seguridad Social.
- b. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera: Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, de la manera que se determinará la cláusula sexta: Plazo y forma de justificación.
- c. Comunicar al Ayuntamiento de Gandia, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades.
 - c.1. En conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - c.2 Por todo ello, la memoria justificativa de la subvención que la Corporación concede, deberá contener todos los ingresos que la entidad beneficiaria haya recibido para financiar la actividad subvencionada y todos los gastos ocasionados. De forma que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad subvencionada.
- d. Tener los datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gandia, según el artículo 15.7 de la Carta de Participación Ciudadana
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de Gandia.

CUARTA. ÓRGANO GESTOR: Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Gandia. Es por eso que, cualquier trámite relacionado con esta subvención (seguimiento, justificación y comprobación) se tiene que cumplir a través del órgano gestor mencionado.

QUINTA. PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago de esta subvención, sometido a la disponibilidad presupuestaria, se realizará en un único pago una vez presentado la cuenta justificativa final de la subvención. La liquidación de la subvención estará supeditada a la justificación de las actividades y del gasto realizado, así como de la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la



AJUNTAMENT DE GANDIA

Seguridad Social.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y se extenderá, como máximo hasta el 20 de noviembre de 2019. Se presentará al órgano gestor una cuenta justificativa simplificada según el modelo normalizado por el Ayuntamiento que incluirá:

- a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente acuerdo con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Relación detallada de los gastos y de las inversiones derivadas de las actividades (con identificación de los acreedores de las facturas y de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago) acompañada de los documentos originales o copias compulsadas de las facturas.
- c. En el caso de adquisición de equipamiento o de prestación de servicios superiores a 12.000 €, se deberá acreditar la solicitud previa de 3 ofertas (a excepción de lo previsto en el art.31.3 de la LGS)
- d. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe recibido y de la procedencia.
- e. En su caso, carta de pago del reintegro, en el caso de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

No se admiten como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales y específicos de administración, indispensables y directamente relacionados con la actividad subvencionada. Se podrán admitir los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de esta concesión siempre que sea del presente ejercicio y referidas a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. REINTEGRO: Deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la LGS.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo, se podrá prorrogar su vigencia de forma anual, hasta un máximo de cuatro años. En todo caso, la voluntad de prórroga se manifestará expresamente por ambas partes.

NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Este convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de forma que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse entre ambas partes, de cara a la interpretación, el cumplimiento, los efectos y la extinción de la misma. En todo aquello no previsto en este convenio, se tiene que aplicar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia, las Bases de ejecución del Presupuesto y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.



AJUNTAMENT DE GANDIA

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO: Son cláusulas de extinción del convenio las del artículo 51 de la Ley 40/2015.

UNDÉCIMA. COMUNICACIONES: En la publicidad y las actividades que la entidad pueda desarrollar a través de cualquier medio de comunicación social, en relación a las actividades derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente, que estas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Gandia.

Y, para que quede constancia, como prueba de conformidad del contenido de este convenio ambas partes firman este documento, en tres ejemplares, y con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, por unanimidad de sus miembros, aprueba la propuesta transcrita sobre el asunto de referencia.»

l para que así conste y produzca los efectos oportunos, condicionada a los términos que resulten de la aprobacion del acta correspondiente, de acuerdo con el articulo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno.

En Gandia, con firma digital y fechas consignadas al margen.